

Revisión 02	1 de septiembre de 2010	Equipo directivo	201 000
----------------	----------------------------	------------------	---------

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

## **PROTOCOLO SOBRE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN.**

### **Impresos**

<b>APERCIBIMIENTO POR ESCRITO</b>			
			<b>201 001</b>
<b>PROPUESTA DE AMONESTACIÓN (Modelo C2.A)</b>			
			<b>201 002</b>
<b>SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA A CLASE (AULA DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA)- Modelo C3</b>			
			<b>201 003</b>
<b>AVISO A PADRES POR SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA A CLASE (Modelo C4)</b>			
			<b>201 004</b>
<b>AVISO A PADRES POR APERCIBIMIENTO O AMONESTACIÓN</b>			
			<b>201 005</b>
<b>AMONESTACIÓN</b>			
			<b>201 006</b>
<b>TRABAJO EN CASA POR CONDUCTAS CONTRARIAS</b>			
			<b>201 007</b>
<b>AULA DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA</b>			
			<b>201 008</b>
<b>TRABAJO EN EL AULA DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA</b>			
			<b>201 009</b>

*Este protocolo se corresponde con el capítulo correspondiente del **Reglamento de Organización y Funcionamiento**. Se mantiene la numeración de los artículos, según aparecen en este documento.*

### **CAPITULO III. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SANCIONES**

#### **Clasificación y sanciones.**

Revisión  
021 de septiembre de  
2010

Equipo directivo

201 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

Artículo 253. Las conductas contrarias a las normas de convivencia atendiendo a su tipología, gravedad y reiteración se clasifican en **conductas contrarias a las normas de convivencia**, que se sancionarán, con amonestación oral, apercibimiento por escrito, y **conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia**, que se sancionarán con amonestación y amonestación grave. En ambos casos se podrá recurrir también a la expulsión al aula de atención individualizada y a otras medidas de carácter educativo que puedan imponerse.

a. Las **amonestaciones orales** podrán ser impuestas por todos los profesores en el ejercicio habitual de su labor docente, así como en cualquier otro momento de la jornada escolar.

b. Los **apercibimientos por escrito** podrán ser impuestos por los profesores en el ejercicio habitual de su labor docente, así como en cualquier otro momento de la jornada escolar. Para ello rellenarán el formulario **Apercibimiento por escrito (201001)** del que se entregará copia al tutor del grupo del alumno, que se encargará de comunicarlo a Jefatura de Estudios cuando acumule cinco apercibimientos.

c. Las **amonestaciones (201006)** serán impuestas por el Director y el Jefe de Estudios, por iniciativa propia, por acumulación de apercibimientos o a propuesta de un profesor. En este caso, los profesores rellenarán el documento **Propuesta de amonestación (201002)** que será entregado en Jefatura de Estudios para su correspondiente sanción, y comunicarán al tutor la propuesta de amonestación impuesta.

d. Las **amonestaciones graves** serán impuestas por el director del Centro, por iniciativa propia, a propuesta de Jefatura de Estudios o por acumulación de amonestaciones. Esta sanción implica la apertura de un expediente al alumno.

### **Amonestaciones orales.**

Artículo 254. Las conductas que serán castigadas con una amonestación oral son las interrupciones esporádicas de los alumnos, entendiéndose como tales aquellas actitudes que interrumpan el normal desarrollo de la clase, siempre que no exista intencionalidad manifiesta ni se realicen de manera sistemática.

Entre estas conductas se encuentran las siguientes:

Revisión  
021 de septiembre de  
2010

Equipo directivo

201 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

a) Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad de la clase.

b) La falta de colaboración del alumnado en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar a sus compañeros, así como el ejercicio de la actividad docente. Se califican así aquellos actos que interrumpen las clases (ruidos, golpes, etc.) y que no respetan el silencio debido en la biblioteca.

d) Las faltas injustificadas de puntualidad.

e) Consumir alimentos y refrescos dentro de los edificios. Cualquier profesor que observe esta conducta la sancionará con la retirada del producto que se está consumiendo, que podrá ser depositado en Jefatura de Estudios.

Artículo 255. Los profesores, a comienzos del curso, explicarán a los alumnos del grupo las normas de comportamiento para que la clase se desarrolle con normalidad. Dichas normas, que tendrán en cuenta los derechos y deberes de los alumnos, servirán de guía para imponer amonestaciones orales, apercibimientos y amonestaciones.

### **Apercibimientos**

Artículo 256. Los apercibimientos sancionan la reiteración de las conductas disruptivas, los daños leves causados a las instalaciones del Centro o a las pertenencias de los miembros de la comunidad escolar y los actos de indisciplina y desconsideración hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

Entre otras, serán sancionadas con un apercibimiento las siguientes conductas contrarias a las normas de convivencia (DyD, 37):

**a) Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la clase.**

Se impondrá un apercibimiento cuando se produzca reiteración de las conductas sancionadas con una amonestación oral, así como cuando estas conductas tengan la finalidad evidente de boicotear el normal desarrollo de la clase.

**b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del**

Revisión  
021 de septiembre de  
2010

Equipo directivo

201 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)****profesorado respecto a su aprendizaje.**

Se entiende por falta de colaboración la actitud del alumno que reiteradamente no trae material, no entrega trabajos o no hace nada en la clase. También se incluye dentro de ella que el alumno haga tareas distintas a las prescritas por el profesor durante la clase.

Cuando el alumno no traiga sistemáticamente el material a clase se podrán tomar otras medidas a través del Educador Social, que se comunicará con la familia para erradicar esta conducta. Además, se tendrán en cuenta otros factores, como el que sean beneficiarios de ayudas escolares, en cuyo caso se dará comunicación al Consejo Escolar.

**c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros o el ejercicio de la actividad docente.**

**d) Las faltas injustificadas de puntualidad.** Se considerará reiteración de esta conducta, a los efectos de imponer un apercibimiento, la acumulación de seis retrasos injustificados a una materia.

Esta conducta se corregirá, además, con medidas específicas en las que participará el Educador Social y en la que intervendrán los padres del alumno.

**e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.** Cuando el alumno falte a seis horas lectivas sin justificar, además de las medidas que se adopten según el Plan de Absentismo, recibirá un apercibimiento por parte del tutor o tutora del grupo.

**f) Cualquier acto de incorrección y de desconsideración hacia el profesorado o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.**

**g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.**

Tendrá esta consideración ensuciar el Centro *de forma intencionada*, así como causar daños leves *por negligencia* en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

h) Mostrar un comportamiento inadecuado o con riesgo para su integridad y la del resto de los asistentes al Instituto.

i) Para los alumnos de 1º y 2º de ESO, salir de su aula durante los periodos lectivos y para el resto de los alumnos, salir fuera del edificio en el que tienen su aula, excepto cuando así lo requiera la

Revisión  
021 de septiembre de  
2010

Equipo directivo

201 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

organización de las actividades lectivas.

Artículo 257. (DyD, 38):

1. Los apercibimientos serán entregados por los profesores que los impongan al tutor del grupo del alumno. Los tutores informarán del primer apercibimiento a los representantes legales del alumno, a través de una comunicación telefónica y, si no fuera posible, se le enviará por correo el documento **Aviso a padres por apercibimiento o amonestación (201005)**. Para aquellos padres de los que exista constancia que utilizan la Plataforma Educativa Rayuela se podrá utilizar este medio de comunicación. De ello dejarán constancia en el cuaderno de tutoría.

2. Los tutores incluirán en el módulo correspondiente a conductas contrarias a las normas de convivencia de la Plataforma educativa Rayuela los apercibimientos que reciban los alumnos de su tutoría.

3. Cuando un alumno haya recibido cinco apercibimientos, los tutores informarán inmediatamente del hecho a Jefatura de Estudios, y le entregarán dichos apercibimientos que quedarán depositados en Jefatura. Los tutores guardarán una copia de los mismos.

### **Amonestaciones.**

Artículo 258. Las amonestaciones sancionan la práctica reiterada de conductas que hayan sido señaladas con apercibimientos por escrito, así como aquellas conductas que por sí mismas constituyen una alteración grave de las normas de convivencia del centro.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro las siguientes (DyD, 40):

**a) La agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.**

**b) La injurias y ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.**

Se engloban en este apartado los actos de incorrección y de desconsideración grave hacia el profesorado o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, que impliquen una voluntad manifiesta de ofender o desafiar la autoridad del profesorado.

**c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro o la incitación a las mismas.**

Revisión  
021 de septiembre de  
2010

Equipo directivo

201 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

Como actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal se contemplan, entre otras:

- Fumar en todo el recinto del Instituto.

- El consumo y la posesión de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes.

- Para los alumnos de ESO y de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, salir del recinto escolar durante la jornada escolar, incluido el recreo, sin permiso.

**d) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial o xenófobo, o se realizan a alumnos o alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo.**

**e) Las amenazas o coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.**

**f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.**

**g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.**

Tendrá esta consideración causar daños de forma intencionada o por negligencia en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como ensuciar de forma intencionada y reiterada.

Estos hechos se corregirán además con la obligación de limpiar, reparar o hacerse cargo del coste del daño.

**h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.**

**i) El uso indebido de medios electrónicos durante las horas lectivas, con fines de causar perturbación de la vida académica o causar daños o lesionar derechos de la comunidad educativa.**

Está prohibida la tenencia de teléfono móvil, reproductores y grabadores audiovisuales y cualquier otro aparato electrónico similar dentro del recinto escolar. Esta conducta implicará la retirada del

Revisión  
021 de septiembre de  
2010

Equipo directivo

201 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

aparato, que se depositará en la Secretaría del Centro, durante quince días o hasta que venga a recogerlo el padre o la madre del alumno.

**j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.**

**k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que el Director considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.**

Se incluye en este apartado el incumplimiento de las sanciones impuestas por el equipo directivo y por el profesorado del Instituto, así como mentir y ocultar información con respecto a estos y otros hechos.

Artículo 259.

1. Las amonestaciones serán comunicadas a los padres por Jefatura de Estudios a través de una comunicación telefónica y, si no fuera posible, se le enviará por correo el documento **Aviso a padres por apercibimiento o amonestación (201005)**. Además, se utilizará la Plataforma educativa *Rayuela* para estas comunicaciones.

2. Jefatura de Estudios incluirá en el módulo correspondiente a conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia de la Plataforma educativa *Rayuela* las amonestaciones de los alumnos del centro.

#### **IV. MEDIDAS PARA CORREGIR LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

##### **Ámbito de conductas corregibles**

Artículo 260 (DyD, 36)

**1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, los actos contrarios a las normas de convivencia del Centro realizadas por el alumnado tanto en horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares y durante la utilización de los servicios educativos complementarios de transporte escolar.**

**2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones de los alumnos y de las alumnas que, aunque realizadas fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente**

Revisión  
021 de septiembre de  
2010

Equipo directivo

201 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

relacionadas con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado en los términos previstos en este Decreto. Todo ello sin perjuicio de que dichas conductas pudieran ser sancionadas por otros órganos o Administraciones

### Atenuantes y agravantes

Artículo 261(DyD, 34.1) **A efectos de la graduación de las correcciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:**

a) **El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.**

b) **La falta de intencionalidad.**

c) **La petición de excusas.**

Artículo 262 (DyD, 34.2) **Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:**

a) **La premeditación.**

b) **La reiteración.**

c) **Los daños, injurias u ofensas causados al profesorado y compañeros o compañeras, en particular a los de menor edad, a los recién incorporados al Centro o los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo.**

d) **Las acciones que impliquen la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.**

e) **La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.**

### Principios generales de las correcciones

Artículo 263 (DyD, 34)

**1. Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener**

Revisión  
021 de septiembre de  
2010

Equipo directivo

201 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

**un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.**

**2. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y tendrá en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto en el momento de decidir la incoación o sobreseimiento como para graduar la aplicación de la sanción cuando proceda. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias.**

### **Proceso para la imposición de sanciones**

Artículo 264. Los órganos competentes podrán imponer sanciones por las conductas contrarias y gravemente contrarias a las normas de convivencia en cualquier momento, atendiendo a la intencionalidad, gravedad y reiteración de las mismas.

Artículo 265. Cualquier apercibimiento podrá ser sancionado con **la realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los Centros docentes públicos, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.**

Artículo 266. A los efectos de reiteración de conductas contrarias y gravemente contrarias se entenderá que cinco apercibimientos equivalen a una amonestación.

Artículo 267. Jefatura de Estudios valorará la acumulación de conductas contrarias a las normas de convivencia cuando un alumno acumule diez apercibimientos o dos amonestaciones.

Los apercibimientos a que hace referencia los apartados b, d y e de las conductas sancionadas con apercibimientos no se contabilizarán a estos efectos si existe constancia de que se ha modificado la conducta como consecuencia de las actuaciones desarrolladas para los mismos.

Revisión  
021 de septiembre de  
2010

Equipo directivo

201 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

Artículo 268. La primera valoración que realice Jefatura de Estudios por acumulación de conductas contrarias a las normas de convivencia podrá llevar, entre otras, a las siguientes sanciones:

**a) Cambio de grupo de alumnos o alumnas por un plazo máximo de una semana.**

**b) Supresión del derecho a participar en las actividades extraescolares y complementarias,** al menos durante un trimestre.

**c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.** Además, el alumno participará en un programa de modificación de conducta en el aula de atención individualizada.

Artículo 269. **Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo anterior (DyD 39):**

**la Dirección del Centro para la suspensión del derecho de asistencia a clases  
Jefatura de Estudios en el resto de las sanciones.**

Artículo 270. La segunda valoración que realice Jefatura de Estudios por acumulación de conductas contrarias a las normas de convivencia podrá llevar, entre otras, a las siguientes sanciones:

**a) Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.**

**b) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, se deberán realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo.**

Revisión 02	1 de septiembre de 2010	Equipo directivo	201 000
----------------	----------------------------	------------------	---------

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

Artículo 271. Será competente para imponer las correcciones previstas en el artículo anterior el Director del Centro. (DyD 42).

Artículo 272. La tercera valoración que realice Jefatura de Estudios por acumulación de conductas contrarias a las normas de convivencia dará paso a la instrucción de un expediente disciplinario.

2. Se procederá a abrir un nuevo expediente a aquellos alumnos que, habiendo sido ya sancionados con un expediente durante el curso, reciban diez apercibimientos o dos amonestaciones.

3. Los alumnos a los que se haya instruido un expediente tendrán el agravante de reiteración en todos los demás expedientes que se les instruyan durante el curso.

Artículo 273. Como consecuencia de la instrucción de un expediente podrán imponerse las mismas sanciones que en las anteriores valoraciones, y además:

**a) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, se deberán realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo. (DyD, 41) El Director podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al Centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna. De esta situación informará al Consejo Escolar.**

**b) Cambio de Centro docente (DyD, 41). Cuando se imponga esta corrección la Consejería de Educación garantizará un puesto escolar en otro Centro docente (DyD, 42. 2) Para imponer esta corrección será preceptiva la autorización previa de la Dirección Provincial de Educación.**

**c) Cambio de grupo permanente**

Artículo 274. **Será competente para imponer las correcciones de estas conductas el Director del Centro, que informará al Consejo Escolar. Cuando al director le conciernan directamente las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia será sustituido por el Jefe de Estudios. Para el cambio de centro docente es preceptiva la autorización previa de la Delegación provincial de Educación. (DyD 42):**

Revisión  
021 de septiembre de  
2010

Equipo directivo

201 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

Artículo 275. El resultado de los expedientes será comunicado a los padres por la Dirección del Centro.

### **Aula de atención individualizada.**

Artículo 276. (DYD, 38.1) **En el caso de que un alumno perturbe el normal desarrollo de la clase se le podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase. Para la aplicación de esta medida deberán concurrir los requisitos siguientes:**

a) Previamente a la decisión de expulsión, el profesor debe amonestar oralmente al alumno e informarle de que su actitud perturba el desarrollo de la clase, advirtiéndole de que si persiste en su actitud puede ser expulsado del aula y llevado al aula de atención individualizada.

**b) Deberá informarse por escrito de manera inmediata al Jefe de Estudios y al tutor en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma.**

Para ello se utilizará el documento ***Suspensión del derecho de asistencia a clase (Aula de atención individualizada) (201003)***. Este documento se hará llegar a Jefatura de Estudios de manera inmediata, y al tutor en el transcurso de la jornada escolar en la que ha tenido lugar la expulsión.

**c) El Centro deberá prevenir la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.** Para ello el alumno será enviado al aula de atención individualizada dispuesta en el centro, bajo la supervisión del profesor de guardia encargado de esta labor y con trabajo suficiente para realizar en la misma durante todo el periodo lectivo.

**d) Asimismo el tutor deberá informar de ello a los representantes legales del alumno** a través de una comunicación telefónica y, si no fuera posible, se le enviará por correo el documento ***Aviso a padres por suspensión del derecho de asistencia a clase -modelo C4 (201004)***. De ello dejará constancia en su cuaderno de tutoría.

### **Procedimiento abreviado**

Revisión  
021 de septiembre de  
2010

Equipo directivo

201 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

Artículo 277 (DYD, 40. 1 a, b, c, d, e) Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, que se corregirán con un expediente por el procedimiento abreviado serán las siguientes:

**a) La agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.**

**b) La injurias y ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.**

**c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro o la incitación a las mismas. Especialmente grave se considera la incitación al consumo o la venta de cualquier tipo de estupefacientes o de alcohol y el consumo de los mismos en el recinto del centro.**

**d) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial o xenófobo, o se realizan a alumnos o alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo.**

**e) Las amenazas o coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.**

Artículo 278. (DyD, 50) Para la corrección de estas faltas se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 51 a 53 del DECRETO 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Procedimiento ordinario.**

Artículo 279. (DyD 40) Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, a corregir con un expediente por el procedimiento **ordinario de expediente**, serán las siguientes:

**a) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.**

**b) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro o en las pertenencias de**

Revisión  
021 de septiembre de  
2010

Equipo directivo

201 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

**los demás miembros de la comunidad educativa. Corresponde a la Dirección del Centro medir la gravedad de los daños según su cuantía o valor patrimonial.**

**c) La sustracción de pertenencias del Centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.**

**d) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro. Se considera reiteración cuando el alumno haya recibido seis amonestaciones durante el mismo curso académico.**

**e) El uso indebido de medios electrónicos durante la jornada escolar, con fines de causar perturbación de la vida académica o causar daños o lesionar derechos de la comunidad educativa..**

**f) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro, entre las que se encuentran el no permitir el acceso a las clases del resto de los compañeros o impedir la entrada al mismo.**

**g) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que el Director considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.**

Artículo 280.

1. El procedimiento para incoar el expediente por el procedimiento ordinario es el que se describe en los artículos 47 a 49 del Decreto mencionado de Derechos y deberes del alumnado.

2. Para instruir los expedientes ordinarios se elegirá un profesor que no imparta docencia directa al alumno afectado. Al inicio del curso, en acto público, se sorteará la inicial del apellido del profesor que comenzará a instruir el primer expediente, actuando el resto de los profesores de forma consecutiva. Se excluirá a los tutores de ESO y PCPI, que no actuarán como instructores.

### **Procedimiento conciliado**

Artículo 281. El procedimiento ordinario podrá convertirse en procedimiento conciliado siguiendo las normas prescritas en el Decreto de derechos y deberes del alumnado en sus artículos, siempre que el alumno objeto del expediente:

Revisión  
021 de septiembre de  
2010

Equipo directivo

201 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

- a) **Que reconozca la falta cometida o el daño causado.**
- b) **Que se disculpe ante el perjudicado, si lo hubiere.**
- c) **Que se comprometa a realizar las acciones reparadoras que se determinen y que efectivamente las realice.**
- d) **Que se solicite explícitamente por el alumno o sus representantes legales, siempre que el afectado, en su caso, no se oponga a la tramitación conciliada del procedimiento.**

Artículo 282.

1. El procedimiento para incoar el expediente por el procedimiento ordinario es el que se describe en los artículos 54 a 58 del Decreto mencionado de Derechos y deberes del alumnado
2. Actuará como instructor el profesor al que le corresponda según la relación establecida para los expedientes ordinarios.

### **Normas de Procedimiento.**

Artículo 283. (DyD, 37 y 40) **Las conductas contrarias a las normas de convivencia castigadas con apercibimientos prescribirán en el plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar, y las sancionadas con amonestaciones en el plazo de cuatro meses.** A estos efectos se entenderá que la imposición de cinco apercibimientos equivale automáticamente a una amonestación contando la fecha del último de ellos como fecha de imposición de la amonestación.

Artículo 284. (DyD, 38 y 49) **Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar, excepto en el caso de la correcciones derivadas de un expediente, que podrán referirse al curso siguiente cuando fuera imposible cumplirla en el año académico en curso.**

Artículo 285 (DyD, 39. 3) **Frente a las correcciones impuestas por razón de conductas perjudiciales, el alumno, sus padres o representantes legales, podrán presentar ante el Director una reclamación en el plazo de dos días lectivos contra las correcciones impuestas, que cuando se correspondan con la**

Revisión  
021 de septiembre de  
2010

Equipo directivo

201 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

**suspensión del derecho de asistencia a las clases habrán de presentarse ante el Consejo Escolar. Contra la resolución de la reclamación podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Delegación Provincial de Educación.**

**Artículo 286. (DyD, 42.3) Frente a las correcciones impuestas por razón de conductas gravemente perjudiciales, los padres, madres o representantes legales podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación ante el Consejo Escolar. (DyD, 46) Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de Educación. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses.**

**Artículo 287 (DyD, 44) El alumno o la alumna, o sus representantes legales, podrán recusar al Instructor del procedimiento. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o a la directora, que deberá resolver y ante el recusado o recusada, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

**Artículo 288 (DyD, 45) Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el Centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director, por propia iniciativa o a propuesta, en su caso, del Instructor, podrá adoptar como medida provisional el cambio temporal de grupo o la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades por un periodo que no será superior a cinco días. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.**

Artículo 289. Siempre que la sanción a un alumno signifique la suspensión del derecho de asistencia a clase o al Centro los profesores deberán entregar en Jefatura de Estudios las tareas que el alumno debe realizar para no interrumpir su proceso de formación antes del recreo del día anterior al primero de la suspensión. Para ello utilizarán el impreso *Tareas para realizar en casa o en el aula de atención individualizada*

Artículo 290. Las correcciones comenzarán a imponerse en el

Revisión  
021 de septiembre de  
2010

Equipo directivo

201 000

**Instituto de Educación Secundaria "Gabriel y Galán". Montehermoso.  
(10003659)**

momento que determine la Resolución de las mismas, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran presentarse. La Dirección del centro convocará reunión extraordinaria del Consejo Escolar, cuando corresponda, para la deliberación, aprobación o rechazo de la reclamación en un plazo no superior a una semana desde su presentación.

Artículo 291. Si en las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro el Director observara indicios de delito, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, además de iniciar el procedimiento adecuado para la imposición de correcciones en el ámbito escolar.

**Legislación**

*DECRETO 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

**Legislación**

*DECRETO 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*